INFORME GG.CEO.SE. N° 053/2017

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Asunción, 17 de octubre de 2017

"CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 4PM/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT PARA L A GRSI-SIPAP DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".

I. INTRODUCCIÓN

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nº 03, Acta Nº 22, de fecha 17/05/2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Memorando GPL.UOC.CM LI y CO N° 0139/2017 del 19/05/2017, de la Gerencia de Patrimonio y Logística (GPL) y la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dirigido a la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales (GRSI), donde solicitan emitir para el día 05 de agosto del año en curso, la justificación de la necesidad, costo estimado, anexo técnico y demás documentaciones correspondientes al citado llamado.

- Memorando GTIC N° 0194/2017 del 25/07/2017, de la GTIC y el Departamento de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas (DIOT), dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

- Memorando GPL.UOC.DSECYRSP.N° 139/2017 del 07/09/2017, de la GPL y la UOC, dirigido a la Gerencia de la Unidad Jurídica (GUJ), por el que solicitan revisión del proyecto de dictamen de la UOC, dentro del marco de las normas legales que rigen para las Contrataciones Públicas, y la emisión del Dictamen correspondiente.

- Dictamen UOC/BCP/Nº 04/2017 del 07/09/2017, de la UOC, por el cual emite la Justificación de la Contratación para el presente llamado, se invoca el supuesto de excepción, entre otras informaciones.

- Memorando GUJ.DAJUR N° 401/2017 del 28/09/2017, de la GUJ, por medio del cual, concluye cuanto sigue: *" ... en base a las justificaciones señaladas por el área técnica solicitante del servicio (Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales), esta Unidad Jurídica considera que la presente contratación se enmarca en las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

- Certificado de Presupuesto Monetario CPM N° 129/2017 por Gs. 80.000.000. del 13/05/2017, elaborada por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas (GCF).

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

a) Justificación de la necesidad de la Contratación.

La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), eleva la justificación técnica para la contratación por excepción para el servicio de conexión a la red Swift, realizada por las Gerencias de Operaciones y Pagos y de Mercados, conforme se trascribe a continuación: "*La Gerencia de Operaciones y Pagos y la Gerencia de Mercados son los sectores operativos del BCP, que se encargan de la realización de todos los pagos del sector público nacional y de la administración y colocación de las reservas del BCP, así como también de la comunicación financiera con sus bancos corresponsales en el exterior y con bancos de plaza local; para ello utiliza el sistema SWIFT y la conexión de su red SWIFT.Net. Por lo tanto, es imprescindible contar con un canal de comunicaciones o servicio de conexión de contingencia a la red SWIFT de alto rendimiento y excelente desempeño de forma a garantizar la seguridad, agilidad y versatilidad de todas las transferencias electrónicas de fondos y comunicaciones financieras realizadas por la GRSI..."*

"Cabe señalar que el sistema SWIFT es el único medio a través del cual se realizan las transferencias entre los bancos corresponsales en el exterior con los que opera el BCP. Por tanto, el BCP, no puede prescindir de este servicio de conexión a la red SWIFT ya que esto implicaría que el BCP quede incomunicado para la realización de pagos y transferencias de fondos, lo cual resultaría en una pérdida patrimonial para el BCP afectando la dinámica de la economía nacional"

Marco Legal

La disposición legal que regula la materia es el **Art. 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se

señalan....", ***inc. g) del artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** que señala cuanto sigue: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".***

b) Supuesto de la Excepción para la Contratación

Conforme a los argumentos técnicos expresados por las Gerencias de Operaciones y Pagos y de Mercados en el Memorando GTIC. N° 294/2017 esta Unidad Operativa de Contratación considera procedente la utilización de la modalidad de contratación por vía de la excepción. En ese sentido, las mencionadas áreas usuarias manifiestan:

"Expresamos que SWIFT es una sociedad cooperativa propiedad de sus miembros a través de la cual el sector financiero lleva a cabo sus operaciones de negocios de forma rápida, segura y fiable. Más de 11.000 entidades financieras de más de 200 países depositan su confianza en la red de SWIFT cada día para intercambiar millones de mensajes financieros estandarizados. Esta actividad implica el intercambio seguro de los datos privados de tal forma que se garanticen su confidencialidad e integridad. SWIFT permite a sus clientes automatizar y estandarizar las transacciones financieras y, de este modo, reducir tanto los costos como el riesgo operativo, aumentando al mismo tiempo, eficiencia de las operaciones de transferencia de fondos.

Señalamos además que la Sociedad SWIFT es la única proveedora de los servicios y productos para la conectividad de instituciones financieras con la red SWIFTNet. El Banco Central del Paraguay es miembro de la Sociedad SWIFT desde el año 1996, canalizando desde entonces a través de la red SWIFTNet todas sus comunicaciones financieras, operaciones de transferencias de fondos y operaciones de administración de las reservas internacionales con sus bancos corresponsales en el exterior.

Finalmente, la Unidad Jurídica concluye su dictamen expresando: *"Por tanto, en base a las justificaciones señaladas por el área técnica solicitante del servicio (Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales), esta Unidad Jurídica considera que la presente contratación se enmarca en las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes".*

Comité de Evaluación de Ofertas

Nuestra VISION: *"Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional."*

INFORME GG.CEO.SE. N° 053/2017

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

El presente llamado Vía Excepción es realizado con base en el **DICTAMEN UOC/BCP/ N° 04/2017** y la disposición legal que regula la materia es el **artículo 33° de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan….", "…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas".***

V. CONCLUSION

Con base en todo lo expuesto y considerando la justificación altamente técnica conforme a las particularidades específicas del servicio ofrecido por la firma SOCIEDAD *SWIFT*, y atendiendo los términos del **artículo 33°, inciso "g) …razones técnicas"** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el presente llamado denominado **"CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 4PM/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SWIFT PARA L A GRSI-SIPAP DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",** bajo la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción, conforme el siguiente detalle.

SWIFT

Ítem	Descripción del Servicio	Plazo	Precio Total
1	*Servicio de Conexión a la Red SWIFT* (GRSI-SIPAP)	1 AÑO	**USD 157,226,00**
TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS. **(Más las Retenciones Impositivas que el BCP deberá absorber)**			

La validez del contrato será de un año.

Gustavo Verdún
Secretario Ejecutivo del CEO

Antonio Núñez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Silvia Núñez
Gerente de Patrimonio y Logística

Carlos Benítez Vieira
Gerente General